DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: ESTABLECER REAJUSTE TRIMESTRAL DE TASAS Y DERECHOS AERONÁUTICOS EN MONEDA NACIONAL.

EXENTA N° 0 0 5 9 / 0 1 2 2 SANTIAGO, 0 9 ABR 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) El artículo N° 4 del DS. (Av.) Nº 172 de 1974, que aprueba el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos.
- c) Resolución Nº 1600 del 30 de octubre del 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo N°4 del Decreto Supremo N° 172 de 1974 determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el índice oficial de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadística en su sitio web www.ine.cl, respecto al índice de precios al consumidor en el período para el 2^{do} trimestre 2015.

RESUELVO

1. Establécese el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional, para el período del 10 de abril 2015 al 09 de Julio 2015, correspondiente a un 1,1 %.

ART. 15 TASA POR ATERRIZAJE

A	ERÓDRO	MOS	
PMD DE LA	IA. CAT. POR	IIA. CAT. POR	IIIA. CAT. POR
AERONAVE	TON \$	TON \$	TON \$
Hasta 49 Tons.	541	394	235
Más de 49 Tons.	1.387	991	0
Cargo Mínimo	2.658	2.658	2.658

ART. 18

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

ART. 19 TASA POR ESTACIONAMIENTO

	ERÓDRO	MOS	
PMD DE LA	IA. CAT. POR	IIA. CAT. POR	IIIA. CAT. POR
AERONAVE	TON \$	TON \$	TON \$
Hasta 49 Tons.	54,08	39,23	23,46
Más de 49 Tons.	138,79	99,15	0,00
Cargo Mínimo	265,83	265,83	265,83

ART. 23 TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50.

Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	2.311
Más de 10 Tons.	6.547

ART. 24 TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema I.L.S. tendrán el siguiente recargo por su utilización:

PMD DE LA AERONAVE	VALOR (\$)
Hasta 10 Tons.	24.044
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	46.458
Sobre 60 Tons.	65.085

ART. 26 TASAS POR SERVICIOS EN RUTA

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

PMD DE LA AERONAVE	POR KM RECORRIDO \$
Hasta 10 Tons.	4,34
Sobre 10 Tons.	23,73
Cargo mínimo hasta 10 Tons.	1.526
Cargo mínimo sobre 10 Tons.	8.187

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

ART. 29 SOBREVUELO

El sólo tránsito por el territorio nacional donde halla instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el articulo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)

ART. 31 AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

Las Aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o Fracción de peso máximo de despegue.

AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA

CATEGORIA	AÑO FABRICACION	VALOR(\$)
1a Categoría :	(2015-2011)	39.547
2a Categoría :	(2010-2006)	36.426
3a Categoría :	(2005-2001)	32.059
4a Categoría :	(2000-1996)	28.897
5a Categoría :	Inferior a 1995	25.738

ART. 32 AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional Anual, ascendente a \$ 57.206 por cada 250 Kg o fracción de PDM

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse \$ 2.311 cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 33 ATERRIZAJES EN AP.AMB

No obstante lo dispuesto en la letra B del Artículo 2 del Reglamento DAR 50, las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado afectas al pago de TOA, pagarán \$ 42.079 por cada aterrizaje que realicen en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS

ART. 35 AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse \$ 2.311 cada vez que sea utilizado este servicio.

ART. 36 VALOR TOA 30 DÍAS

El valor de la tasa Operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el artículo 35, será el siguiente:

- A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.
- B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa operacional Anual señalada en el artículo 32°.

ART. 38 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

PMD AERONAVES	VALOR (\$)
Hasta 800 Kg	18.116
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	38.266
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	58.281
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	94.251
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	206.046
Mayor a 50.000 Kgs	612.128

ART. 38 BIS at 39 ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

ACTUACIÓN	VALOR (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	3.671
Inscripción de Contratos, arrendamientos, comodatos y otros sobre utilización de aeronaves	18.810
Hipotecas y sus anotaciones marginales	52.251
Anotación Marginal y sus certificados	13.173

ART. 39 BIS

Conforme a la Ley No 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta No 0115/0488 del 22. Julio. 2014 (No reajustable, varián según contrato).

MEDIOS DE INFORMACIÓN	VALOR C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	364
Medio Magnético, CD	184
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	21 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	22 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	5.500
Medio electrónico, Pendrive 4GB	8.900

ART. 40 at 42 BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	VALOR (\$)
Aeronaves Comerciales):
Derecho básico	17.193
Cargo por cada Tonelada	3.286
Cargo mínimo	23.214
Otras Aeronaves:	
Derecho básico	17.193
Cargo por cada Tonelada	1.243
Cargo mínimo	23.214

Certificado equipos electrónicos	VALOR (\$)
Derecho Básico	11.470
Cargo por cada Tonelada	1.232
Cargo Mínimo	17.192

AUTORIZACIÓN	VALOR (\$)
TBO Inspección mayor	43.638
Alteraciones y modificación mayor, reconstruc	saián nar baia
reparación por accidente	ction por baja,
	15.760

Nota: las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagará los mismos valores indicados.

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la Dirección General de Aeronáutica Civil que tengan relación con actividades aéreas	5.111	no afecto	5.111
Bitácora personal de vuelo	7.014	1.333	8.347
Bitácora de vuelo aeronaves	6.937	1.318	8.255

Bitácora de mantenimiento	5.781	1.098	6.879
Cubiertas Bitácoras	2.005	381	2.386

ART. 43 LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

LICENCIAS	VALOR (\$)
Alumno piloto	14.925
Piloto privado	19.147
Piloto comercial	60.465
Piloto de transporte de línea aérea	109.069
Auxiliares de cabina	72.581
Encargado de operaciones de Vuelo	72.581
Renovación/Revalidación de Licencias	14.925
Operador de carga y estiba(OCE)	72.581
Otras Licencias	14.925
HABILITACIONES	VALOR (\$)
Para vuelos por instrumento	36.346
Para instructor de vuelo	14.925
Otras habilitaciones	14.925

Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

LICENCIAS	VALOR (\$)
Ingenieros	193.574
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	60.464
Mecánicos	36.369
Otras licencias técnicas y su revalidación	14.925
Operador de Sistemas	60.464

ART.43 BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	VALOR (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	2.685

ART. 44 CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO

CERTIFICACIONES CMA	VALOR (\$)
Fábrica de aeronaves	656.354
Maestranza	304.069
Centro de Reparaciones	185.081
Talleres	112.405
Mantenimiento Clubes Aéreos	
Grado I	304.069
Grado II	183.210
Grado III	148.748
Grado IV	112.405
Grado V	37.701
Servicios Varios	75.996

Nota: Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

ART. 44° BIS

OTROS	VALOR (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	3.667

ART. 45 PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS

ARRIENDOS SALONES VIP, DERECHOS FILMACIONES TELEVISIVAS	VALOR (\$)
Salones VIP	133.631
Derecho filmación televisiva primera hora	676.025
Derechos filmación televisiva hora adicional/fotografía	168.993

INFORMACIÓN DE ESTIMADAS DE VUELO	VALOR (\$)
Valor diario	5.122
Valor Mensual	153.622

ENTRENADORES SINTÉTICOS	VALOR (\$)
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	429.664
Evaluación recurrente	252.742
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	300.759
Evaluación recurrente	150.381

Dispositivos de entrenamiento basados en PCTAD		
Primera certificación	178.950	
Evaluación recurrente	89.475	

CERTIFICADO ANTECEDENTES	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	17.771	3.376	21.147

ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

SERVICIO / ESTUDIOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles	44.425	8.441	52.866
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos	164.524	31.260	195.784
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos	85.556	16.256	101.812
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos	329.051	62.520	391.571
The state of the s	Factibilidad Té	cnica	
Aeródromos	493.573	93.779	587.352
Helipuertos	164.524	31.260	195.784
SEÑALIZACIÓN DE AEF MOVIMIENTO) (*) SEÑALIZACIÓN HOR			
pintura) Tarifa Base	88.259	16.769	105.028
Valor Mt2	1.808	344	2.152
(*) SEÑALIZACIÓN HOR pintura)		1	1
Tarifa Base	126.141	23.967	150.108
Valor Mt2	1.808	344	2.152

(*) No incluye costo de pintura

ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	NETO	IVA	TOTAL (\$)
Embalajes	153.684	29.200	182.884
Empresas expedidoras de carga	217.003	41.231	258.234

Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el art. 45 DAR 50.

ART. 46 TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (ANUAL)	VALOR (\$)
Cada Aeródromo	39.307

ART. 46 BIS. PUBLICACIONES

PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA	NETO	IVA	VALOR (\$)
AIP CHILE VOL I	28.846	5.481	34.327
AIP MAP VOL II	28.846	5.481	34.327
SERVICIO ENMIENDA	14.423	2.740	17.163
AIP VOL I o VOL II Incluyendo despacho por correo (c/u)	34.266	6.511	40.777
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO VOL I ó II			US\$ 80
SUSCRIPTORES RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO ENMIENDAS AIP			US\$ 40

REGLAMENTACIÓN	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAR 01	7.646	1.453	9.099
DAR 03	3.742	711	4.453
DAR 04	3.742	711	4.453
DAR 05	3.742	711	4.453
DAR 06	12.831	2.438	15.269
DAR 08	5.353	1.017	6.370

DAR 10	3.742	711	4.453
DAR 11	5.353	1.017	6.370
DAR 12	3.742	711	4.453
DAR 13	3.742	711	4.453
DAR 14	7.646	1.453	9.099
DAR 15	3.742	711	4.453
DAR 17	3.742	711	4.453
DAR 18	5.353	1.017	6.370
DAR 39	3.742	711	4.453
DAR 50	3.742	711	4.453
DAR 51	5.353	1.017	6.370
DAR 91	3.742	711	4.453
DAR PARTE 31	3.313	629	3.942
DAR PARTE 35	3.313	629	3.942
DAR PARTE 43	3.313	629	3.942
DAR PARTE 45	3.313	629	3.942
DAR PARTE 101	3.313	629	3.942
DAR PARTE 105	3.313	629	3.942
DAR 145	3.742	711	4.453

OTRAS PUBLICACIONES	NETO	IVA	VALOR (\$)
Mantenimiento Clubes Aéreos	4.693	892	5.585
Manual de Instrucción	4.693	892	5.585
Manual de Meteorología	12.570	2.388	14.958
Léxico	12.570	2.388	14.958
Manual de Trabajo Aéreo	4.693	892	5.585
Libro Hist. Aeronáutica Vol I	34.329	EXENTO	34.329
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	34.329	EXENTO	34.329

PROCEDIMIENTOS AERONÁUTICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAP	3.313	629	3.942
DAP 1500	12.831	2.438	15.269

NORMAS AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAN	3.313	629	3.942
CIRCULARES AERONÁUTICAS	NETO	IVA	VALOR (\$)
DAC	1.625	309	1.934
FASCÍCULOS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	3.313	629	3.942
DIRECTIVAS DE AERONAVEGABILIDAD	NETO	IVA	VALOR (\$)
DA	1.625	309	1.934
OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
RESOLUCIONES	1.625	309	1.934

NOTA: Toda Normativa, Procedimiento, Circular, Directiva o Resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja.

ART. 55 CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el Edificio Terminal de Pasajeros por M2	VALOR (\$)		
Aeródromos de Primera Categoría Clas	se (A)		
Oficinas y locales comerciales	29.405		
Oficinas Líneas Aéreas	23.775		
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	17.848		
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)			
Oficinas para Líneas Aéreas	17.848		
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	10.555		
Aeródromos Primera Categoría Clase	(C)		
Oficinas	13.220		
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	7.945		

Aeródromos de Segunda Categoría		
Oficinas	9.901	
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	5.847	
Aeródromos de Tercera Categoría		
Oficinas	4.627	
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	3.321	

Fuera del Edificio Terminal por M2	VALOR (\$)		
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)			
Hangares	15.892		
Mejoras Bodegas	7.945		
Áreas Pavimentadas, Losa	3.975		
Terrenos Eriazos	1.653		
Terrenos destinados a construir hangares de			
mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de	522		
estacionamientos	(5)		
Aeródromos de Primera Categoría Clase	, `' 		
Hangares	11.919		
Mejoras Bodegas	5.935		
Áreas Pavimentadas, Losa	3.312		
Terrenos Eriazos	1.308		
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)			
Hangares	7.945		
Mejoras Bodegas	3.975		
Áreas Pavimentadas, Losa	1.954		
Terrenos Eriazos	1.007		
Aeródromos de Segunda Categoría			
Hangares	5.935		
Mejoras Bodegas	3.321		
Áreas Pavimentadas, Losa	1.653		
Terrenos Eriazos	1.007		
Aeródromos de Tercera Categoría			
Hangares	3.260		
Mejoras Bodegas	1.593		
Áreas Pavimentadas, Losa	1.007		
Terrenos Eriazos	419		

ART. 57 PUBLICIDAD

En el Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)			
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)				
Líneas Aéreas	58.812			
Otras Empresas	64.698			
Empresas de publicidad	70.566			
Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)				
Líneas Aéreas	48.813			
Otras Empresas	53.698			
Empresas de publicidad	58.563			
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)				
Líneas Aéreas	39.108			
Otras Empresas	43.023			
Empresas de publicidad	46.915			
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría				
Líneas Aéreas	28.973			
Otras Empresas	32.348			
Empresas de publicidad	35.290			

Fuera del Edificio Terminal por m2	VALOR (\$)				
Aeródromos de Primera Categoría Clase (A)					
Líneas Aéreas	52.925				
Otras Empresas	58.146				
Empresas de publicidad	63.578				
Aeródromos de Primera Categoría Clase	Aeródromos de Primera Categoría Clase (B)				
Líneas Aéreas	43.929				
Otras Empresas	49.254				
Empresas de publicidad	52.720				
Aeródromos Primera Categoría Clase (C)					
Líneas Aéreas	35.193				
Otras Empresas	38.717				
Empresas de publicidad	42.228				
Aeródromos de Segunda Categoría y Tercera Categoría					
Líneas Aéreas	29.404				
Otras Empresas	32.345				
Empresas de publicidad	35.279				

Nota: En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

ART. 60 DERECHOS DE EMBARQUE

Los pasajeros que se embarquen en los Aeropuertos o Aeródromos del país, pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

VUELOS NACIONALES:

AERÓDROMOS / AEROPUERTOS	VALOR (\$) POR PASAJERO
Primera Categoría	6.909
Segunda Categoría	5.266
Tercera Categoría	EXENTOS
Destinos hasta 270 Kms.	2.729

Nota: Vuelos Internacionales

- 1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque, pagarán US\$ 30,00.-
- 2.-En todos los Aeropuerto, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

ART. 60 BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES

VUELOS INTERNACIONALES	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	23.521
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.042
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	23.521

VUELOS DOMÉSTICOS	VALOR (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	6.025
Por cada media hora adicional o fracción de ella	12.042
BUSES (Servicio de embarque y desemb	parque)
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	6.025
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	1.881

NOTA: Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

ENERGÍA ELÉCTRICA PARA PUENTES	VALOR (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	6.525

ART. 61 - 62

ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS EN LUGARES CERRADOS Y CUSTODIADOS	VALOR (\$)
AP / AD DE PROVINCIA	<u>nd, iir atura salar salake dikanni mutumi siral anggu</u>
Particulares	10.351
AP. ARTURO MERINO BENITEZ	
Particulares	19.607
Comerciales	44.219
Taxis	71.090

TICAS	VALOR (\$)
Por cada uno	6.188

TRIÁNGULOS / PERMISOS CIRCULACIÓN	VALOR (\$)
Por cada uno	6.188

ART.63 al 66 DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONOSTICOS NO AERONÁUTICOS

SERVICIOS METEOROLÓGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Anuario meteorológico	24.134	4.585	28.719
Nºs. atrasados del anuario meteorológico	24.134	4.585	28.719
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	24.134	4.585	28.719

Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	7.417	1.409	8.826
Servicio de suministro de fotografías satelíticas, captadas por el Sistema APT, un valor mensual por un mosaico diario	198.313	37.679	235.992
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	24.134	4.585	28.719
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	72.191	13.716	85.907
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	10.553	2.005	12.558

SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y REPARACIÓN METEOROLOGICOS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	4.571	no afecto	4.571
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	5.388	no afecto	5.388

INFORMES METEOROLÓGICOS ESPECIALES	NETO.	IVA	VALOR (\$)		
Departamento Meteorología Aplicada					
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	27.148	5.158	32.306		
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	17.277	3.283	20.560		
Boletín Decadal grado día, mensual	6.585	1.251	7.836		
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	6.585	1.251	7.836		
Boletín Agro climático Mensual	4.360	828	5.188		
Boletín Agro climático Anual	47.957	9.112	57.069		
Alertas, cada una	7.403	1.407	8.810		
Anuario Agro meteorológico	41.128	7.814	48.942		
Departamento Instalaciones Meteorológicas					
Cámara Climática por hora	7.601	NO AFECTO	7.601		
Cámara Barométrica por hora	6.950	NO AFECTO	6.950		
Cámara Termométrica por hora	4.526	NO AFECTO	4.526		
Cronocomparador	2.172	NO AFECTO	2.172		
Dej	oartamento Cli	matología			
Informe de precipitación y temperatura, cada una	1.686	320	2.006		
Boletín Aeronáutico Mensual	20.040	3.808	23.848		
Boletín Aeronáutica Anual	35.865	6.814	42.679		
Boletín Climatológico Mensual	5.759	1.094	6.853		
Boletín Climatológico Anual	57.586	10.941	68.527		

		.,			
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	8.229	1.564	9.793		
Boletín Solarimétrico cada uno	9.046	1.719	10.765		
Climatología Península Antártica cada uno	49.356	9.378	58.734		
Niebla AMB cada uno	26.322	5.001	31.323		
Anuario Climatológico	41.128	7.814	48.942		
Departamento Pronósticos Meteorológicos					
Carta de Superficie	1.686	320	2.006		
Pronostico Especial Costa	15.168	2.882	18.050		
Pronostico Especial Valle	15.168	2.882	18.050		
Pronostico Especial Cordillera	23.585	4.481	28.066		
Estado del tiempo por regiones	1.686	320	2.006		
Extremas del día por regiones	1.686	320	2.006		
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	13.478	2.561	16.039		

OTROS	NETO	IVA	VALOR (\$)
Valor Hora Hombre Meteorólogo	7.077	No Afecto	7.077
Microfilms	1.686	320	2.006

Nota: El cobro mínimo por certificado será de 3 Horas Hombre.

2. Los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuniquese.



DISTRIBUCIÓN:

- 1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV).
- 2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL.
- 3. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- 4. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 5. DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
- 6. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS.
- 7. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 8. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES. MLL/vip/mod/ppa/ S/Exp